ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Es importante tener la referencia constitucional respecto de la competencia de la prestación de los servicios que son propios de las Empresas Sociales del Estado, la cual fue establecida de forma general a través de los artículos de la Constitución Política que se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

(..)

ARTÍCULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.
(...).

ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales fue expedida la Ley 100 de 1993 por medio de la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad entendiendo que el sistema comprende además las obligaciones del estado y la sociedad, las institucionales y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios. Por lo tanto, en desarrollo del presente estudio es importante referenciar las funciones que son propios de la entidad en lo que respecta a la prestación de los servicios de salud en el municipio de Segovia de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 156. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características:

(..)

p) La Nación y las entidades territoriales, a través de las instituciones hospitalarias públicas o privadas en todos los niveles de atención que tengan contrato de prestación de servicios con él para este efecto, garantizarán el acceso al servicio que ellas prestan a quienes no estén amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta cuando éste logre la cobertura universal.

(..)

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Que, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" consagra la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado y el objeto de las mismas será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado, tal como se determina en los artículos que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.1. Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo.

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.2. Objeto. El objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.4. Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

a). Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

b). Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

c). Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

d). Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

e). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;

f). Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, mediante la Ley 489 de 1998 se dictaron normas para la organización y el funcionamiento de las entidades de orden nacional, respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala:

ARTÍCULO 83. EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En ese orden, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994 constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, las Entidades Territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes de Salud Pública. La misma Ley determina en su artículo 44:

ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(....)

44.3. De Salud Pública

44.3.1. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

(....)
Asimismo, en el artículo 46 de la misma Ley se establece:

ARTÍCULO 46. COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

<Inciso CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica* las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias.

Al respecto de la salud pública la Ley 1122 de 2007 consagra en su artículo 32:

ARTÍCULO 32. DE LA SALUD PÚBLICA. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados

se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Por lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA a fin de poder cumplir las metas trazadas en el marco del contrato SSBS-CI-0002-2026 requiere contar con el personal idóneo y con la preparación suficiente que permita que los procesos lleguen a un feliz término, sin embargo, en atención a que dentro de la planta de cargos de la E.S.E. no existe personal que pueda desempeñar dichas actividades, la Entidad deberá acudir a la modalidad de contratación directa, mediante la tipología contractual de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para poder suplir la necesidad descrita anteriormente.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA ENCAMINADAS A MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSBS-CI-0002-2026 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO SEGOVIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:
Código: 85101705

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	(85) Servicios de salud Investigación y Tecnología	(10) Servicios integrales de salud	(17) Servicios de administración de salud	(05) Administración de salud pública

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: a) Específicas;
A) ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN:

- Se realizarán actividades de educación en salud visual que le permitirán a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla.
- Se realizarán charlas de salud visual de forma individual o grupal que estarán apoyadas con plegables con temas de autocuidado visual.
- Se Motivará a los beneficiados en la modificación de hábitos o conductas que contribuyen a estar sano.

B) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:
Con el fin identificar los defectos refractivos y prevenir la ceguera en la población adulta mayor. Se realizarán tamizajes visuales y consulta optométrica digitalizada para obtener un diagnóstico más acertado y que nos defina la conducta a seguir ya sea con la formulación de gafas o la remisión a otras especialidades.
C) ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN VISUAL:

- Los beneficiados del programa que presenten disminución en la agudeza visual. recibirán el tratamiento con lentes oftálmicos el cual tendrá unas características definidas por el optómetra y según sea la dificultad visual.
- El tratamiento de corrección visual consta de: Lentes + Montura + estuche + paño de limpieza
- Se adaptarán lentes monofocales, bifocales. progresivos, policarbonatos. y tratamiento Antirreflejo o Antirreflejo Blue en monofocales estos últimos lentes serán adaptados para la población infantil que requieran lentes.
- Las monturas serán en materiales como metálicas, acetato, Pasta, Tr90 en estilo al aire o completas.

D) ACTIVIDADES METODOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS

- Se visitará el Municipios días antes de la ejecución del programa. con el fin realizar la caracterización de la población que será beneficiada con el programa de promoción y prevención en salud visual.
- Se aprovecharán las reuniones intersectoriales para hacer la presentación de la estrategia, lograr el compromiso, trazar el plan de acción y los cronogramas.
- Se diseñarán volantes, plegables, con contenidos educativos.
- Se socializará el programa con la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación.
- Se trasladará a cada zona urbana y/o corregimientos los profesionales y equipos necesarios para la debida atención y/o desarrollo del programa.
- Se dispondrá de horarios flexibles y extendidos, según requerimientos de las comunidades.

E) ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

1. Charla Educativa: En las charlas presentaremos temas tales como: anatomía de ojo, los problemas visuales más comunes en la infancia, los defectos refractivos, como: miopía, hipermetropía, astigmatismo. entre otros problemas que afectan la visión, tales como: ambliopía, estrabismos, y algunas de las patologías más comunes, corno la conjuntivitis bacteriana. alérgica, blefaritis y orzuelos, y sus diferentes formas de prevención, así como practicas o conductas de higiene visual saludables y cuando visitar at optómetra.

Enunciaremos y explicaremos las principales enfermedades que ocasionan ceguera y discapacidad visual en nuestro medio por sexo y grupos de edad, como lo son la catarata, el glaucoma y algunas retinopatías. Hablaremos de la importancia de participar en los programas preventivos de este tipo para favorecer el diagnóstico oportuno y la prevención de complicaciones y estados patológicos avanzados por lo inoportuno de las atenciones, y otros aspectos de interés del programa educativo.

Cada charla tendrá una duración de 20 minutos.

2. Material complementario y educativo:

- **Folleto de promoción y prevención en salud visual.** Se entregará a cada asistente un plegable que contiene temas relacionados con el auto cuidado de la salud e higiene visual en la familia. Además de instrucciones de uso cuidado y manejo de los lentes y las

monturas y recomendaciones que se deben tener en cuenta para mantener una buena salud visual.

- **Pendón alusivo a la promoción y prevención en salud visual.** Los pendones se fijarán en puntos estratégicos durante todas las actividades de promoción y prevención que se realizarán, estos pendones y toda el material de apoyo y la papelería utilizada en el programa tendrán mensajes de promoción y prevención, destacando la fuente de financiación del proyecto.

3. Tamizaje visual.

El tamizaje es un examen preliminar que se hace para detectar cualquier anomalía en el sistema visual y clasificar así que pacientes se encuentran bien y quien padece de alguna alteración visual que amerite un examen más completo por parte del Optómetra a cargo.

Cabe agregar que este tamizaje solo llega hasta la detección temprana de Problemas Visuales sin profundizar en los hallazgos clínicos ni mucho menos en la corrección, tratamiento o rehabilitación de las disfunciones encontradas.

4. Consulta Optometría.

Para completar la atención en salud visual se realiza el examen de optometría que consta de:

i. Agudeza Visual de lejos
ii. Agudeza Visual de cerca
iii. Examen externo
iv. Fondo de ojo-Oftalmoscopia
v. Motricidad ocular
vi. Refracción
vii. Subjetivo
viii. Decisión de conducta final

5. Entrega De Kits De Salud Visual.

Luego de ser atendido en la consulta optométrica, el beneficiario pasa al punto de asesoría con las auxiliares, quienes, de manera cordial y respetuosa, ayudaran en la elección de la montura más apropiada, acorde con su rostro. sexo, edad y tipo de lentes que fue formulado.

Las Monturas tienen las siguientes características:

- Material en metal: Monel, Aluminio, Acero 304.
- Material en Plástico: Acetato. Pasta, Tr-90.
- Brazos de las Monturas Con alma metálica: Acetato, Monel, Pasta. Metal
- Plaquetas para monturas metálicas: Silicona, Aire, Liquida, Nylon.
- bisagras: Delgadas, Gruesas Inyectadas, con o sin Flex.
- Tipo de montura: las Monturas serán completas o al aire. (No se suministrarán de tres piezas)

B) Los Lentes oftálmicos que serán adaptados tendrán las siguientes especificaciones: Estos son: lentes monofocales en CR:39 (Plásticos) lentes Bifocales en cr39 (Flat top invisibles). Lentes Progresivos en CR39 o Policarbonato, Lentes en policarbonato monofocales, lentes flat top policarbonato para formulas altas. y el tratamiento que tendrá el lente si el paciente lo requiere (filtro ultravioleta o color). Para los lentes monofocales en CR39 o Policarbonato tendrán un tratamiento Antirreflejo o Antirreflejo Blue para los usuarios que lo requieran.

C) Se hará entrega del kit de accesorios o de protección: estuche duro plástico y paño limpiador, el estuche llevará mensaje corporativo de la alcaldía del Municipio.

6. Jornadas de garantía del servicio

- Si después de recibidas las gafas, los usuarios presentan inconformidades con la adaptación del lente, problemas de calidad en las monturas, entre otras, se dará garantía n la siguiente línea telefónica 4034670 en Medellín.
- Las monturas tienen garantía de 3 meses. Por defectos de fabricación en los siguientes casos: (Ruptura, soldadura, tornillos, plaquetas, brazos, terminales, punto de soldadura, bisagra, enchape y corrosión). No incluye maltrato evidente o uso inadecuado que el paciente le dé a la montura.
- Los lentes tienen garantía de 1 mes. Los Lentes Tienen garantía de 1 mes por: adaptación, formulación, imperfección.

b) Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Conocer y aplicar las políticas institucionales.
4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área que corresponda.
5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato.
8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales.

9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, la E.S.E. queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos.
12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, inducción y/o re-inducción, programados por la E.S.E. y por las entidades autorizadas por ésta, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.
14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato.
15. En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato o convenio, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve.
16. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la E.S.E.
17. Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje.
18. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato.
19. Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato.
20. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.4. Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del contrato será de tres(03) meses y veinte (20) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningun momento supere el 30 de diciembre de 2026
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución
2.5.1. Propuesta
La propuesta con toda la información necesaria y documentación requerida deberán presentarse en escrito en idioma español, de la siguiente forma: • Suscripción de la propuesta: La propuesta deberá ser presentada, debidamente firmada por el representante legal o por quien haga sus veces. En caso de necesitar autorización establecida en sus estatutos de constitución, así se hará. Con la firma de la propuesta el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, y que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos y legales en el desarrollo del objeto a contratar, en cumplimento a los estudios previos. • Validez de la oferta: La propuesta deberá tener una validez como mínimo de 30 días y se deben sostener los precios; en las respectivas adiciones y/o prorrogas del contrato que se requirieran hacer. Se deberá anexar todos los documentos exigidos en el presente estudio de tal forma que permita su comparación objetiva. • Modificación o corrección de la propuesta: las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse salvo en la suscripción del contrato, donde las partes podrán acordar condiciones que beneficien a la E.S.E. • Se deberá incluir todos los precios, impuestos, derechos y otros cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes, serán por cuenta del operador. • En su propuesta el proponente deberá tener en cuenta cuales bienes y/o servicios se encuentran gravados con IVA y cuales no, de conformidad con las normas vigentes en materia tributaria. • La propuesta debe presentarse en pesos colombianos únicamente. La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones se deberán llevar las iniciales de las personas que firman la oferta. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.
2.5.2. Certificado de existencia y representación legal
Se deberá adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal.
2.5.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.
2.5.4. Autorización del órgano social competente o actuación por medio apoderado
Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Cuando se actúe por medio de un representante o apoderado, se deberá presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal autorización y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los tramites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.
2.5.5. Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales
Se presentará la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art. 23 de la ley 1150 de 2007) (Acompañarlo de copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificación de la junta central de contadores). En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.
2.5.6. Documentos suscritos por contador o revisor fiscal
Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
2.5.7. Registro único tributario (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

2.5.8. Antecedentes

Se deberán anexar los siguientes certificados:

- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

3.1. Modalidad de selección

La modalidad de selección que se utilizará para la presente contratación es la **Contratación Directa**, en concordancia con lo establecido en el Título II, Sección 1, Artículo Séptimo, literal b) del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia (Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024). Dicha norma establece que procede la contratación directa para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, así como para la contratación de **personal de salud** (auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, bacteriólogos, entre otros).

No obstante, la simple invocación de la norma estatutaria resulta insuficiente. Se hace necesario exponer, con rigor jurídico, el **marco normativo habilitante** de dicha modalidad y, acto seguido, **motivar su pertinencia** a la luz de las circunstancias particulares del objeto contractual.

3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

El presente acápite se estructura en tres niveles de justificación: (i) el **fundamento jurídico general** (el régimen de contratación de las ESE); (ii) la **habilitación normativa específica** para la contratación directa; y (iii) la **justificación circunstanciada** que explica por qué, para el caso concreto, la contratación directa es la modalidad más adecuada para satisfacer el interés público comprometido.

A. Fundamento jurídico general: el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado
El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 definió a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado.

En desarrollo de dicha naturaleza, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el **artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016** disponen de manera expresa y sin ambages que, en materia contractual, **las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del Derecho Privado**, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Esta es la regla general y constituye la piedra angular del régimen contractual de las ESE.

Ello no significa, sin embargo, un régimen de absoluta discrecionalidad. El legislador introdujo un contrapeso a través del **artículo 76 de la Ley 1438 de 2011**, que ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar un **estatuto de contratación** de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de dicho mandato, el Ministerio expidió la **Resolución 5185 del 3 de diciembre de 2013**, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".
La Resolución 5185 de 2013 establece, en su artículo 5°, que las ESE pueden adoptar, entre otras, la modalidad de **Contratación Directa**, entendida como "el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato", y precisa que la entidad debe definir en su estatuto de contratación **las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía**. Esta es precisamente la habilitación normativa que sustenta la modalidad aquí adoptada.

B. La habilitación normativa específica: el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia

En cumplimiento de los mandatos legales y regulatorios antes citados, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia expidió su Estatuto de Contratación mediante **Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024**. Este estatuto constituye la norma interna de máxima jerarquía en materia contractual para la entidad.

El artículo séptimo, literal b) del citado Acuerdo establece que procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la contratación de **personal de la salud** (auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros). Dicha previsión estatutaria encuentra pleno respaldo en la Resolución 5185 de 2013, que confiere a las ESE la potestad de definir las circunstancias de contratación directa con base en la **naturaleza del contrato**.

Asimismo, se deja constancia de que, en el contrato a suscribirse, podrán incluirse las **cláusulas excepcionales** previstas en el Estatuto General de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), facultad esta que el **numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993** y el **artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016** reconocen expresamente a las ESE, sin que ello desnaturalice su régimen privado de contratación.

C. Justificación circunstanciada: por qué la contratación directa es la modalidad idónea para este caso concreto

La sola existencia de una habilitación estatutaria no exime a la entidad del deber de **motivar** la selección de la modalidad. La justificación debe demostrar que, dadas las particularidades del objeto a contratar, la contratación directa resulta ser el instrumento más eficaz para satisfacer la necesidad pública, en condiciones de **oportunidad, calidad y eficiencia**.

En el caso que nos ocupa, concurren las siguientes circunstancias que sustentan la procedencia de la contratación directa:

Primera: la naturaleza especializada e interdisciplinaria del servicio. El objeto contractual comprende actividades que exigen un **conocimiento técnico especializado** en optometría y salud visual (realización de tamizajes visuales, consultas optométricas digitalizadas, adaptación de lentes oftálmicos, educación en salud visual), así como la **capacidad operativa y logística** para desplazarse al municipio de Segovia y sus corregimientos con equipos de alta tecnología (autorrefractómetro, lensómetro digital, retinoscopio, etc.). No se trata de una compra de bienes estandarizados ni de una obra de infraestructura, sino de un **servicio profesional de salud pública** cuya complejidad técnica exige una evaluación detallada de la idoneidad del oferente.

Segunda: el carácter extramural y territorialmente desconcentrado del servicio. El programa debe ejecutarse en las condiciones geográficas y demográficas del municipio de Segovia, con desplazamiento a zonas urbanas y corregimientos, lo que demanda una **logística especializada** (transporte de equipos, personal calificado, horarios flexibles y extendidos) que difícilmente se ajusta a los moldes rígidos de un proceso de selección competitivo ordinario.

Tercera: la necesidad de articular el servicio con el contrato interadministrativo ya suscrito. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios suscribió el contrato SSBS-CI-0002-2026 con el Municipio de Segovia, cuyo objeto es la ejecución de acciones de salud pública. El presente proceso de contratación constituye un **instrumento necesario e inmediato** para dar cumplimiento a las metas trazadas en dicho contrato, lo que impone una **urgencia funcional** que aconseja la contratación directa como modalidad que permite una selección más ágil y focalizada en la idoneidad técnica del contratista.

Cuarta: la habilitación estatutaria específica para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Como se indicó, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contempla de manera expresa la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, categoría en la que se subsume el presente objeto contractual. Esta previsión no es caprichosa: responde a la necesidad de que las ESE puedan vincular de manera oportuna y eficiente el talento humano especializado que se requiere para la prestación de los servicios de salud, en armonía con los principios de la función administrativa.

Quinta: la garantía de selección objetiva a través de criterios de idoneidad. La contratación directa, en el marco del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no implica discrecionalidad absoluta. El proceso de selección se adelantará con fundamento en **criterios de capacidad e idoneidad** del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como en su **experiencia profesional** acreditada. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5 del presente estudio previo, lo que asegura que la elección se realice con sujeción a los principios de **transparencia, economía y responsabilidad** que rigen la actividad contractual

de las ESE, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013.

Conclusión de la justificación

En síntesis, la modalidad de contratación directa se encuentra **jurídicamente habilitada** tanto por la normativa general aplicable a las Empresas Sociales del Estado (Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013) como por el **Estatuto de Contratación propio de la entidad** (Acuerdo 007 de 2024). Y se encuentra **circunstancialmente justificada** por la naturaleza especializada del servicio, las condiciones territoriales de su ejecución, la articulación necesaria con el contrato interadministrativo vigente, y la previsión estatutaria específica para servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consecuencia, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la modalidad de **contratación directa**, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia.

4. Valor del contrato y la justificación del mismo

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato se estima en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($95.000.000)

4.2. Forma de pago

El pago se efectuará en una cuota de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($95.000.000), una vez cumplida la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán de acuerdo con la ficha técnica anexa en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, y hasta que se agote el presupuesto asignado, este pago se realizara dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, informe mensual de actividades y ejecución del contrato y soporte de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO SEGUNDO. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil profesional requerido para el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar. El valor de contrato también se justifica en el siguiente análisis de mercado y demanda.

4.3.1. Análisis del mercado

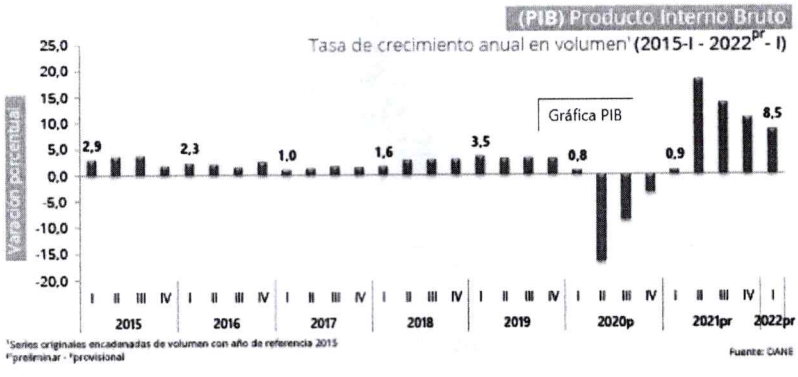
El objeto que se pretende adelantar en base al presente estudio se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas, una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden

ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

Análisis macroeconómico de la economía colombiana

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr.



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Abril 2022P / abril 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	38,0	35,3	0,4	2,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,8	15,0	0,0	-0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	71,0	69,0	1,5	0,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	13,0	7,2	3,1	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	344,2	222,3	76,5	45,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,4	8,4	0,0	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,7	2,0	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,0	22,1	0,1	-0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	16,7	15,1	1,2	0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	24,0	23,8	-0,1	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	26,7	26,7	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,9	20,0	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,4	18,7	0,1	1,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,0	6,1	0,1	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,4	9,2	0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,6	0,7	0,6	1,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	34,6	30,6	0,6	3,4

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2022ᵖ / abril 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	5,0	1,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,3	-1,3	7,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,0	8,6	6,4	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,6	9,4	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	28,8	29,0	-0,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	4,2	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	10,6	9,7	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,1	12,3	-0,2	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,7	9,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,8	4,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	8,3	6,1	2,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	1,0	3,0	5,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,5	1,6	0,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,6	4,6	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	0,7	2,8	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	2,7	3,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	7,5	1,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,8	6,7	5,1	--

Fuente: DANE – EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año 2022 hasta abril, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - abril 2022ᵖ / enero - abril 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	46,5	8,5	8,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,4	6,0	5,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	46,8	15,6	14,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	28,0	-3,7	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	347,7	10,4	39,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,7	3,7	8,1
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	3,9	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,2	17,7	12,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,0	5,3	10,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	25,6	9,8	6,2
M	Clase 7310	Publicidad	30,6	8,9	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	7,1	10,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,6	8,6	4,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,5	0,6	9,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	5,5	3,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	4,3	6,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	4,2	7,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30,6	7,7	11,3

Fuente: DANE – EMS

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En abril de 2022 dieciséis subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2019.

Otras variables macroeconómicas

Mercado laboral

Para el mes de febrero de 2022, la tasa de desempleo fue 12,9%, la tasa global de participación 64,2% y la tasa de ocupación 55,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 62,5% y 52,8%, respectivamente.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Febrero (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Febrero 2022	Febrero 2021	Variación absoluta
TGP (%)	64,2	62,5	1,7
TO (%)	55,9	52,8	3,1
TD (%)	12,9	15,5	-2,6
Población ocupada	21.681	20.162	1.519
Población desocupada	3.213	3.709	-496
Población fuera de la fuerza laboral	13.903	14.336	-433

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Resultados en miles.

Total nacional

La tasa de desempleo del trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022, fue 12,9%, la tasa global de participación se ubicó en 63,1%, y la tasa de ocupación en 54,9%. En el trimestre móvil diciembre 2020 - febrero de 2021 estas tasas fueron 15,4%, 63,0% y 53,3%, respectivamente.

Tabla 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Diciembre - febrero (2022 - 2020)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Dic 2021 - Feb 2022	Dic 2020 - Feb 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,1	63,0	0,1
TO (%)	54,9	53,3	1,7
TD (%)	12,9	15,4	-2,5
Población ocupada	21.291	20.274	1.017
Población desocupada	3.149	3.680	-531
Población fuera de la fuerza laboral	14.309	14.087	222

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada

En el mes de febrero de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.681 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos, Actividades artísticas, entretenimiento

recreación y otras actividades de servicios e Industrias manufactureras con 1,7, 1,4 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Febrero (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Febrero 2022	Febrero 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	20.162	100.0	1.519	
Comercio y reparación de vehículos	4.061	3.726	18,7	335	1,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.557	8,5	282	1,4
Industria manufacturera	2.334	2.088	10,8	246	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.257	6,8	219	1,1
Construcción	1.552	1.367	7,2	185	0,9
Transporte y almacenamiento	1.488	1.385	6,9	103	0,5
Actividades financieras y de seguros	410	339	1,9	70	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.720	8,2	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.083	14,4	45	0,2
Información y comunicaciones	399	365	1,8	35	0,2
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	475	443	2,2	32	0,2
Actividades inmobiliarias	176	151	0,8	25	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.640	11,8	-84	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Economía de Antioquia

Contexto general

Las cifras de crecimiento económico para Colombia reveladas en noviembre por el DANE, dejan ver un proceso de recuperación que supera de manera significativa las proyecciones realizadas por los diferentes organismos nacionales e internacionales a inicio de 2021, las cuales se han venido ajustando al alza durante los últimos tres meses. Ejemplo de ello son las estimaciones realizadas por el Banco de la República, que arrancaron con un crecimiento esperado de 4,6 % para 2021, y que a hoy se ubica en 9,8 % (en un rango entre el 8,4 % y el 11,2 %). No obstante, los buenos resultados económicos agregados, los altos y persistentes niveles de desempleo son la principal restricción para que esta dinámica se mantenga.

En el tercer trimestre de 2021, según informe del DANE, la economía colombiana registró un crecimiento de 13,2 % frente a igual período de 2020; mientras en el tercer trimestre de 2020 comparado con igual período de 2019, la variación fue de -8,4 %. Acumulado enero-septiembre de 2021, el PIB de Colombia creció 10,3 % respecto al mismo período de 2020, explicado en más de dos terceras partes por el desempeño de tres sectores: comercio, transporte y almacenamiento y alojamiento y servicios de comida, que registró un incremento de 21,8 % y tuvo una contribución a la variación del PIB de 3,8 puntos porcentuales; industrias manufactureras, con un crecimiento de 18,4% y una contribución de 2,2 p.p.; y administración pública y defensa, seguridad social, educación, salud y servicios sociales, con una variación de 7 % y una contribución de 1,2 p.p. En términos reales, el valor del PIB acumulado al tercer trimestre 2021 se ubica por encima del registrado en los niveles previos a la pandemia en 1,4 %.

Tal como aconteció en la economía colombiana, al tercer trimestre de 2021 la economía de Antioquia mostró un desempeño superior al esperado, no obstante, las restricciones a la movilidad implementadas durante el primer trimestre para hacer frente a los contagios por COVID-19, y las afectaciones a la actividad productiva durante el mes de mayo y buena parte del mes de junio, originadas por las protestas y bloqueos del paro nacional. En materia sectorial, se destacan para la región: el buen desempeño de la industria en producción, ventas y ocupación, y el incremento de las ventas en el comercio al por menor; ambos sectores con desempeño superior al promedio nacional. No obstante, los buenos resultados generalizados, algunos indicadores asociados a construcción y turismo aún muestran rezago frente a la dinámica previa a la pandemia.

El crecimiento proyectado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia para la economía regional era de 6 % para 2021; sin embargo, de acuerdo con los resultados acumulados al tercer trimestre, se estima que dicho crecimiento se ubicaría alrededor de 10 %. El ajuste al alza se explica principalmente por el mejor desempeño del comercio y de las actividades manufactureras, con cifras que duplican las estimas consideradas en la primera mitad del año. Bajo el escenario de un crecimiento de 10 %, el PIB de Antioquia en términos reales se ubicaría en alrededor de $ 135 billones, por encima de lo alcanzado en 2019, previo a la pandemia ($ 129,7 billones).

A pesar de los resultados positivos de los diferentes sectores, la recuperación de la economía no se refleja en los resultados del mercado laboral, donde si bien la tasa de desempleo viene reduciéndose frente a los altos valores alcanzados en 2020, es significativamente superior a los niveles previos a la pandemia, especialmente en el segmento de población entre los 14 y 28 años. Dicha situación, unida a unos deteriorados indicadores de pobreza que dejó la pandemia, representan las principales limitantes para mantener una dinámica como la presentada en 2021, soportada fundamentalmente en el mayor consumo de las familias.

4.3.2. Análisis de la demanda

El objetivo del estudio de demanda es contar con una referencia sobre procesos de contratación con un objeto contractual semejante y poder determinar condiciones básicas que puedan ser de importancia para el correcto desarrollo del mismo dentro del HOSPITAL.

Número proceso	Entidad	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
CPS135-2024 OPTICA LA PLAZUELA	ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	$119.994.419	30 días	Prestación de servicios para desarrollar actividades encaminadas a mejorar la salud visual de la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de la Pintada Antioquia en cumplimiento con el convenio interadministrativo No CD CI 013 2024 suscrito con el Municipio de La Pintada	Contratación régimen especial
CI-025-2024	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$100.000.000	65 días	Contrato interadministrativo para el desarrollo de programas de salud visual y salud oral para población vulnerable y	Contratación directa (con ofertas)

				empleados del municipio de santa fe de antioquia	
156-24	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA	$190.000.000	16 días	El CONTRATISTA, se obliga con su propio personal en una forma oportuna, diligente y bajo su exclusiva responsabilidad de modo independiente, usando su propia autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de jornada de salud visual a los adultos mayores y personas en situación de discapacidad del Municipio de Girardota, que presenten problemas de visión, con el fin de mejorar su calidad de vida, aumentar su independencia, facilitar su participación activa en la sociedad, incrementar s	Contratación régimen especial
CPS-223-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS /	$67.550.000	14 días	PRESYACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA ENCAMINADAS A MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSBS-CI-0010-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA.	Contratación Régimen Especial

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.903; Descripción: Servicios prestados por IPS.

5. Acuerdos comerciales

Según el documento oficial actualizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los **umbrales vigentes para los años 2026–2027** determinan la aplicación de los compromisos internacionales en los procesos de contratación estatal.

Es preciso señalar que, para ciertos acuerdos (como los suscritos con México, la Unión Europea y los países de la AELC/EFTA), los valores actuales continúan aplicando desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, las entidades deben analizar cada acuerdo comercial de forma independiente para determinar su aplicabilidad, considerando las particularidades de cobertura y las excepciones propias de cada tratado.

Dada la cuantía del presente proceso, estimada en NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($95.000.000) se verifica que la misma se encuentra por debajo de la totalidad de los umbrales establecidos para los acuerdos comerciales vigentes. A manera de referencia, los umbrales aplicables a "Otras Entidades" (categoría bajo la cual se clasificaría la E.S.E., según su nivel territorial y naturaleza) superan en todos los casos los **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS** para bienes y servicios.

En consecuencia, el presente proceso **NO se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia**, y por tanto, no resulta aplicable el principio de trato nacional ni las reglas específicas de plazos que dichos instrumentos imponen para los procesos de contratación cubiertos.

6. Gastos a cargo del CONTRATISTA

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del contratista, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO ANCIANATO	4%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,5%
PRO CULTURA	1,5%
PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
PRO DEPORTE	2,5%
RETENCIÓN ICA	1%
TOTAL	**11,5%**

7. Criterios de selección

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5. de este documento.

7.1. Factor de experiencia

El oferente deberá adjuntar copia de tres (03) contratos o la respectiva certificación que permita acreditar la celebración de los mismos que tengan un objeto semejante al del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener: objeto el cual deberá ser acorde al del presente proceso, valor, plazo de ejecución, fecha de iniciación y terminación y demás actos relacionados con este contrato, expedida por la persona competente de quien certifica.

8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov .co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	HOSPITAL	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	HOSPITAL	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	HOSPITAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA HOSPITAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

De conformidad con el 4.1.1.10 del Estatuto de contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., el cumplimento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su

liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley.

En ese orden, el artículo 4.1.1.1.10 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:[1]

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El porcentaje de cubrimiento es del 20% del valor del contrato y Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El porcentaje de cubrimiento es del 20% del valor del contrato y vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

10.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la ESE HOSPITAL para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la ESE HOSPITAL, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.

- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

10.2 Obligaciones Específicas del contratista:

Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

10.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de LA ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de la Capacitación, alojamiento y sitios de recreación en los que estén los funcionarios, es decir, en el sitio físicamente donde realizaran las actividades.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del sitio donde realizaran las actividades.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4. Obligaciones de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.

- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP 2.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011 y El Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 Manual de Contratación de La ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

13. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 22º del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA" CONTROL SOCIAL. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 11 de septiembre de 2026.

RODRIGO CALDERÍN MENDES
Subdirector Administrativo